

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

RAD: EJECUTIVO SINGULAR 1100140030-612019 00396 00

Revisada la actuación procesal se observa que el inciso tercero del auto de fecha 20 de noviembre de 2020 mediante el cual se ordenó la actualización de la liquidación del crédito por las partes, no se ajusta a lo previsto en la norma adjetiva civil, toda vez que para el 4 de junio de 2020, fecha en la que se impartió la aprobación del crédito, por la suma de \$2.076.648.00, existían disposición del proceso, por títulos judiciales descontados a la parte demandada en virtud del embargo decretado, la suma de \$2.550.000.00 M/cte. con la cual se cancelaba el crédito y las costas del proceso, en consecuencia se declara sin valor ni efecto.

Por secretaria, procédase a la elaboración del título judicial a nombre de la parte demandante que incluya en valor del crédito y costas aprobadas conforme se dispuso en el inciso anterior.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho con el fin de estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el art. 461 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°__ fijado hoy <u>23 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría